

02/09/2021 LA PLATA.

VISTO el expediente N° 22700-31765/2020 y EX-2020-17432071-GDEBA-DPTLYJARBA por el cual se gestiona el reconocimiento de la compensación correspondiente a Licencia no Gozada con relación a la aplicación de los artículos 27 inciso 2) y 41 de la Ley N° 10.430, a favor de Rubén Antonio BLANCO, ex agente de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires –ARBA– y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2020-50-GDEBA-DEARBA, se dispuso el cese del ex agente Rubén Antonio BLANCO para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de febrero de 2020, conforme lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el ex agente de marras ha solicitado la liquidación y pago de la licencia anual no usufructuada en el marco de lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 10.430;

Que en consecuencia, el Departamento Registro Asistencial informa que el causante no ha usufructuado en concepto de licencia anual, diecinueve (19) días, correspondientes al año 2018;

Que dicha instancia adjunta impresión del Sistema Único Provincial de Administración del Personal –SiAPe–, de la cual surge que la misma fue interrumpida por razones de servicio el 24 de octubre de 2019;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno:

Que ha hecho lo propio Fiscalía de Estado, entendiendo en esta instancia que corresponde dictar el acto administrativo que disponga el pago de la compensación por diecinueve (19) días restantes de la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2018:

Que en orden a ello, el Departamento Liquidación de Remuneraciones realiza el cálculo económico del concepto aludido ut supra e informa que la Licencia no

Gozada correspondientes al artículo 27 inciso 2 de la Ley N° 10.430, fueron abonadas junto con la liquidación de haberes del mes de febrero de 2020, el tercer día hábil del mes de marzo de 2020;

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la pertinente imputación presupuestaria;

Que asimismo corresponde en esta instancia se autorice el pago de los respectivos intereses, desde el momento en que la suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito del capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación, conforme al criterio establecido por Fiscalía de Estado en un caso de similar tenor al presente que tramito por expediente N° 22700-7235/16;

Que toma intervención la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Agencia de Recaudación, procediendo a efectuar el control del cálculo aritmético de la liquidación realizada sin formular observaciones;

Que lo propiciado encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 27 inciso 2) y 41 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13.766 y el Decreto N° 3151/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer y autorizar el pago a favor del ex agente Rubén Antonio BLANCO (DNI N° 14.861.014, Clase 1962) de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de licencia no gozada, por no haber usufructuado diecinueve (19) días del año 2018, por la suma de pesos cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve con ocho centavos (\$ 47.819,08), con más los intereses que correspondan, los que serán calculados

210



desde el 1° de marzo de 2020, momento en que la suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito del capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a 30 días, vigente en los distintos periodos de aplicación.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la presente actuación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 08 – Entidad 21 - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa e incisos presupuestarios que a continuación se indican:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Subprograma 001 Actividad 001: Recaudación y Catastro

Unidad Ejecutora 252

Finalidad 1 – Función 5 - Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 6

Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.